



Resolución Jefatural

N° -2021-OTASS-OA

Lima,

VISTO:

La Carta N° 208-F1020-EP-2021 de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú, el Informe N° 00014-2021-OTASS-GG-CAF y los Memorandos N° 000241-2021-OTASS-GG y N° 000138-2021-OTASS-GG de la Gerencia General, el Memorando N° 000278-2021-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000696-2021-OTASS-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 000356-2021-OTASS-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 000296-2021-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el “*Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado*”, en adelante el Reglamento, el cual tiene como finalidad normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del Reglamento señala que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, en concordancia con ello, el artículo 7 del precitado Reglamento establece que “*(...) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*”;

Que, asimismo, el artículo 8 del mismo Reglamento señala que la resolución mencionada en el párrafo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que “*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o*

Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, respecto de la contratación de los servicios de Editora Perú para la publicación de normas legales en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 142-2016/DTN, ha señalado lo siguiente:

“(…) debe precisarse que actualmente nuestro país cuenta con un solo diario oficial denominado "El Peruano" que es editado, impreso y distribuido por una empresa del Estado, que como tal se encarga de administrar todas las publicaciones que en este se realizan.

De esta forma, la contratación de publicaciones de normas legales en el diario oficial se realiza con un determinado proveedor, no existiendo otro autorizado para prestar el mismo servicio. Este único proveedor es determinado por ley y, por tanto, no requiere efectuarse un análisis de mercado que establezca su existencia como único proveedor en el mercado, siendo además que su contratación es obligatoria y debe cumplirse a efectos de dar validez y eficacia a los documentos normativos correspondientes.

De lo señalado, puede advertirse que cuando una Entidad requiere contratar el servicio de publicaciones de normas legales en el diario oficial "El Peruano", no requiere efectuar una indagación de mercado previa que conlleve a la ejecución de un procedimiento de selección, toda vez que la Entidad ya conoce con qué proveedor debe contratar.

Asimismo, al tratarse de una contratación que busca dar cumplimiento a un mandato constitucional expreso, si bien se traduce en la prestación de un servicio, este por su naturaleza no comprende una actividad o labor que la Entidad requiera para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones o fines, toda vez que la ejecución de la prestación tiene la finalidad de dar eficacia a determinados documentos, validándolos, y por su efecto, originar su aplicación produciendo efectos jurídicos.

En dicho sentido, las contrataciones que toda Entidad deba efectuar con el diario oficial "El Peruano" con la finalidad de publicar normas legales o documentos que por ley deben publicarse en dicho Diario, no se encuentran sujetas a las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que existe un mandato constitucional expreso que determina su contratación”.

Que, a través del Informe N° 00014-2021-OTASS-GG-CAF, de fecha 18 de marzo de 2021, el especialista en gestión de archivo de la Gerencia General señala que no se ha emitido, proyectado o tramitado documento alguno para el servicio de publicación de la Resolución Directoral N° 056-2020-OTASS/DE ni para el pago de la Factura F005-81984 correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 000138-2021-OTASS-GG y el Memorando N° 000241-2021-OTASS-GG, de fechas 23 de marzo de 2021 y 26 de mayo de 2021, respectivamente, la Gerencia General, en su calidad de área usuaria, indicó y reiteró la conformidad del cumplimiento de la obligación por parte de Editora Perú;

Que, con Memorando N° 000278-2021-OTASS-OPP, de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó haber aprobado y emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 162 por la suma de S/ 2,380.70 (Dos mil trescientos ochenta y 70/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 208-F1020-EP-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, la empresa Editora Perú solicita la cancelación, entre otras, de la Factura F005-81984 por el monto de S/ 2,380.70 (Dos mil trescientos ochenta y 70/100 soles), correspondiente a la publicación de la Resolución Directoral N° 056-2020-OTASS/DE en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el presente caso, de conformidad con lo indicado por la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 000696-2021-OTASS-UA, de fecha 30 de junio de 2021, se tiene que "(...) desde el año 2014, el OTASS contaba con una relación contractual con Editora Perú, contando con una línea de crédito para publicaciones en el Diario Oficial, la misma que fue generada y renovada, con la documentación que se señala en el primer punto de los Antecedentes [esto es a través de la Carta N° 017-2017-OTASS/OA en la que se solicita una línea de crédito por el monto de S/ 40,000.00] estableciéndose a través del Anexo 1 – Solicitud de crédito, obligaciones contractuales para ambas partes; línea de crédito que fue renovada con fecha 04 de mayo del 2017 (...)". En ese sentido, al amparo de lo establecido en la Opinión N° 142-2016/DTN previamente citada, dicha relación contractual no se encuentra sujeta a las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, toda vez que existe un mandato constitucional expreso que determina su contratación;

Que, con Memorando N° 000356-2021-OTASS-OA, de fecha 02 de julio de 2021, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 000696-2021-OTASS-UA, de fecha 30 de junio de 2021, por el cual la Unidad de Abastecimiento emite opinión técnica favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por la publicación de la Resolución Directoral N° 056-2020-OTASS/DE, por el monto de S/ 2,380.70 (Dos mil trescientos ochenta y 70/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 00296-2021-OTASS-OAJ, señala que el pedido de reconocimiento de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 correspondiente al pago por los servicios prestados por la empresa Editora Perú para la publicación de la Resolución Directoral N° 056-2020-OTASS/DE en el Diario Oficial El Peruano cuenta con: i) los informes de conformidad del área usuaria con la indicación de las causales por las que, el pago no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, ii) el informe técnico favorable del órgano encargado de las contrataciones, y iii) la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; requisitos necesarios para continuar con el trámite dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, en mérito a lo expuesto, se verifica el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 7 del Reglamento, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio de reconocimiento de pago a favor de la empresa Editora Perú, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio presupuestal 2021;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS-DE que aprueban la Sección Primera y la Sección Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado y AUTORIZAR el pago a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú, con RUC N° 20100072751, correspondiente a los servicios prestados para la publicación de la Resolución Directoral N° 056-2020-OTASS/DE en el Diario Oficial El Peruano, por la suma de S/ 2,380.70 (Dos mil trescientos ochenta y 70/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución se realice con cargo al Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 017, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y clasificador de gastos difusión en el Diario Oficial, Específica de Gasto 2.3. 2 2. 5 1 conforme al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0162.

Artículo 3.- DISPONER que la Jefa de la Unidad Finanzas realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos evalúe la pertinencia de remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de determinar la existencia y/o deslinde de responsabilidades que pudiere corresponder.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (<https://www.gob.pe/otass>).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
FREDDY FLORIAN TORREBLANCA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO